



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5646	15/10/2014
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1096

***"Certificados de depósito para inversión (CEDIN)". Difusión del cartel informativo por parte de las entidades financieras.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de lo dispuesto en el punto 15. de las normas sobre "Certificados de depósito para inversión (CEDIN)", las entidades financieras alcanzadas deberán exhibir en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites vinculados con cuentas de depósito, el modelo de cartel informativo que se acompaña como anexo a la presente comunicación, el cual no deberá ser inferior a 29,8 cm de base por 42 cm de altura.

A los efectos de contar con el modelo de que se trata en las dimensiones mencionadas deberán ingresar al sitio exclusivo para entidades financieras <https://www3.bcra.gov.ar> a través del usuario y claves que tiene en su poder cada entidad. Una vez conectados se observará en el menú principal el link "Archivo Com. A 5646", desde el cual se podrá descargar el archivo Afiches.zip.

Asimismo, les informamos que la presente medida entrará en vigencia el décimo día hábil contado desde el día siguiente al que se dé a conocer esta comunicación.

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

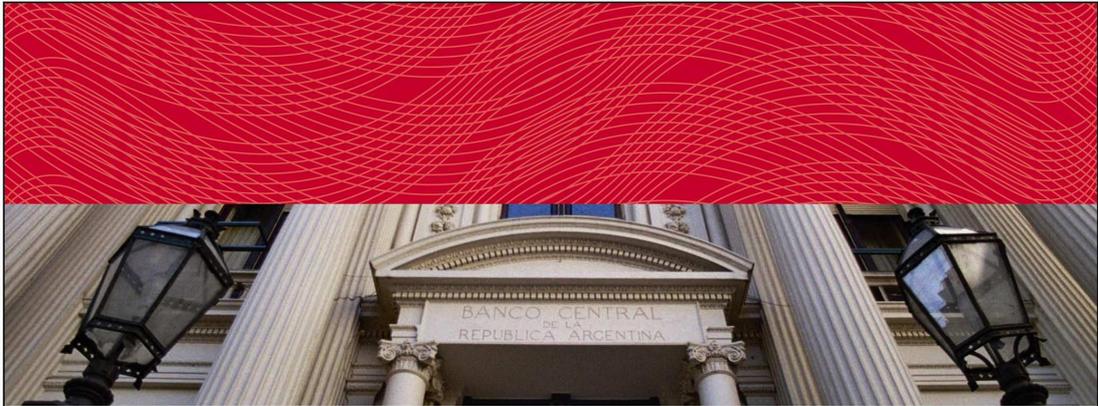
Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

Darío C. Stefanelli  
Subgerente General  
de Normas a/c

ANEXO



B.C.R.A.	Certificados de depósito para inversión (CEDIN)	Anexo a la Com. "A" 5646
----------	---	--------------------------------



## Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)

- Es un certificado con poder cancelatorio, nominado en dólares estadounidenses, que posibilita la exteriorización (declaración) de tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.
- Se obtiene con la entrega de dólares estadounidenses billete en cualquier entidad financiera, aún cuando no se disponga de una cuenta en ella.
- Cuando se trate de fondos en el exterior -exteriorizados en el marco de la Ley 26.860-, las entidades financieras comprarán las divisas y venderán los billetes para ser aplicados a la suscripción.
- Las personas que exterioricen no están obligadas a informar a la AFIP ni la fecha de compra de los dólares ni su origen, sin perjuicio de las obligaciones para las entidades financieras en materia de prevención del lavado de activos. Además, gozan de una serie de beneficios como estar eximidos del pago de impuestos -tales como ganancias y bienes personales- que hubieran omitido declarar.
- Se emite por cuenta y orden del Banco Central y se transmite por endoso.
- Son destinos admitidos para "aplicarlo" y solicitar su cobro en dólares estadounidenses en el mismo acto de su presentación: la compra de terrenos, lotes o parcelas, galpones, locales, oficinas, cocheras y viviendas construidas; la construcción de nuevas viviendas -incluidos fideicomisos inmobiliarios- y la refacción, ampliación o mejora de inmuebles -incluye compra de materiales-.
- Las únicas comisiones bancarias que podrán ser percibidas son: por suscripción y emisión hasta 1%; por verificación de su aplicación hasta 0,3% y por pago hasta 0,2%.
- Las entidades disponen de CEDIN en todas sus casas operativas. Si la sucursal pagadora no opera en dólares, podrá efectuarse una transferencia a otra sucursal o entidad.

**Consultas y reclamos** | Línea gratuita del BCRA 0-800-999-6663 o Portal del Cliente Bancario  
[www.clientebancario.gob.ar](http://www.clientebancario.gob.ar)

**Más bancarización, más inclusión social**



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



## Índice

1. Alta del CEDIN.
  - 1.1. Suscripción del CEDIN.
  - 1.2. Emisión del CEDIN por cuenta y orden del BCRA.
2. Características del CEDIN.
  - 2.1. Formales.
  - 2.2. De seguridad.
  - 2.3. Diseño (anverso y reverso).
3. Distribución.
4. Endoso.
5. Criterios a observar por las entidades financieras para la verificación del certificado, de la aplicación y el pago.
6. Verificación del certificado.
7. Verificación de la aplicación.
8. Pago del CEDIN por cuenta y orden del BCRA.
9. Cambio del CEDIN.
10. Consulta de datos del CEDIN al BCRA.
11. Entrega al Banco Central del CEDIN y documentación por parte de las entidades financieras.
12. Extravío, sustracción o destrucción del CEDIN.
13. Disposiciones generales.
14. Recomendaciones a los usuarios.
15. Publicidad y capacitación.
  - 15.1. Modelo de cartel informativo “Certificados de depósito para inversión (CEDIN)”.

Tabla de correlaciones.



- En caso de extravío, sustracción o destrucción del CEDIN, el tenedor desposeído comunicará de inmediato lo sucedido en cualquier casa de una entidad financiera, mediante nota recibida formalmente. Entre otros elementos, la notificación deberá contener el importe, número y serie del CEDIN, descripción de las circunstancias de adquisición del CEDIN así como de su extravío, sustracción o destrucción -según corresponda- y acreditación fehaciente de la denuncia pertinente, efectuada ante la autoridad competente, pudiendo recurrir al procedimiento previsto en el Capítulo XI del Decreto Ley 5965/63.
- Conforme a lo previsto por el art. 9° de la Ley 26.860 “estarán exentos del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, los hechos impositivos originados en la transferencia de la moneda extranjera que se exteriorice, así como también los que pudieran corresponder a su depósito y extracción de las respectivas cuentas bancarias, previstas en los artículos 4° y 7° de esa ley.

#### 15. Publicidad y capacitación.

Las entidades financieras alcanzadas deberán exhibir en la sede de todas sus casas, en los lugares de acceso a los locales y donde se efectúen trámites vinculados con cuentas de depósito, carteles informativos -que no deberán ser inferiores a 29,8 cm de base por 42 cm de altura- de la operatoria con CEDIN, de acuerdo con el modelo incluido en el punto 15.1.

A efectos de contar con los carteles en las dimensiones establecidas deberán ingresar al sitio exclusivo <https://www3.bcra.gob.ar>.

Asimismo, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar en todas sus sucursales la adecuada capacitación del personal que aplicará esta operatoria.



15.1. Modelo de cartel informativo “Certificados de depósito para inversión (CEDIN)”.



## Certificado de Depósito para Inversión (CEDIN)

- Es un certificado con poder cancelatorio, nominado en dólares estadounidenses, que posibilita la exteriorización (declaración) de tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior.
- Se obtiene con la entrega de dólares estadounidenses billete en cualquier entidad financiera, aún cuando no se disponga de una cuenta en ella.
- Cuando se trate de fondos en el exterior -exteriorizados en el marco de la Ley 26.860-, las entidades financieras comprarán las divisas y venderán los billetes para ser aplicados a la suscripción.
- Las personas que exterioricen no están obligadas a informar a la AFIP ni la fecha de compra de los dólares ni su origen, sin perjuicio de las obligaciones para las entidades financieras en materia de prevención del lavado de activos. Además, gozan de una serie de beneficios como estar eximidos del pago de impuestos -tales como ganancias y bienes personales- que hubieran omitido declarar.
- Se emite por cuenta y orden del Banco Central y se transmite por endoso.
- Son destinos admitidos para “aplicarlo” y solicitar su cobro en dólares estadounidenses en el mismo acto de su presentación: la compra de terrenos, lotes o parcelas, galpones, locales, oficinas, cocheras y viviendas construidas; la construcción de nuevas viviendas -incluidos fideicomisos inmobiliarios- y la refacción, ampliación o mejora de inmuebles -incluye compra de materiales-.
- Las únicas comisiones bancarias que podrán ser percibidas son: por suscripción y emisión hasta 1%; por verificación de su aplicación hasta 0,3% y por pago hasta 0,2%.
- Las entidades disponen de CEDIN en todas sus casas operativas. Si la sucursal pagadora no opera en dólares, podrá efectuarse una transferencia a otra sucursal o entidad.

**Consultas y reclamos** | Línea gratuita del BCRA 0-800-999-6663 o Portal del Cliente Bancario  
[www.clientebancario.gob.ar](http://www.clientebancario.gob.ar)

**Más bancarización, más inclusión social**



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



CERTIFICADOS DE DEPÓSITO PARA INVERSIÓN (CEDIN)						
TEXTO ORDENADO		NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Punto	Párrafo	Comunic.	Capít.	Punto	Párrafo	
12.1.		"A" 5447				
12.2.		"A" 5447				
12.3.		"A" 5447				
13.1.		"A" 5447				
13.2.	1°	"A" 5447				S/Com. "A" 5613.
	2°	"C" 66459				S/Com. "A" 5633.
13.3.		"A" 5447				
13.4.		"A" 5447				
13.5.		"A" 5447				
13.6.		"A" 5447				
13.7.		"A" 5447				
13.8.	1°	"A" 5447				S/Com. "C" 66459.
	2°	"B" 10669		18.		
14.		"A" 5447				
15.		"A" 5628		2.		S/Com. "A" 5646.
15.1.		"A" 5646				